

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	33
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.947.000</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.235.351
	02	Del Gobierno Central		37.235.351
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.544.115
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.062.459
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.190.150
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.091
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		391.536
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		574
07		INGRESOS DE OPERACION		1.593.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.693
	99	Otros		27.693
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		<b>GASTOS</b>		<b>38.947.000</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.317.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.639.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.729.407
	01	Prestaciones Previsionales		1.337.871
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.182.721
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		155.150
	02	Prestaciones de Asistencia Social		391.536
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		391.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.079.605
	01	Al Sector Privado		4.288
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.288
	03	A Otras Entidades Públicas		10.075.317
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.075.317
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.114
	04	Mobiliario y Otros		90.909
	05	Máquinas y Equipos		79.205
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

**Glosas :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.775
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.311
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 57
- N° de horas semanales 1.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 395.

b) Incluye la cantidad de \$ 525.346 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 582.630

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.143.032
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 702
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 230.877

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 121.873

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 332.217

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6
- Miles de \$ 27.271

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 74
- Miles de \$ 35.427

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 181.699